



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

Av. Huamachuco cuadra N° 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque

Portal Turístico



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1035 /2012-MPL-GM

LAMBAYEQUE 29 OCT 2012

VISTO:

Los expedientes Administrativos de Registro N°9711/2012 y 9547/2012, presentados por el presidente de la **Asociación de Mototaxis "JOSE DE SAN MARTIN"**, señor **JOSE DE LOS SANTOS VELEZ TESEN**, solicitando **Incremento de flota** de Operación de servicio público Especial de Transporte de pasajeros en mototaxi en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

CONSIDERANDO:

Que la asociación ha organizado los expedientes administrativos correspondientes y presentado a esta Municipalidad, solicitando **Incremento de la flota de Operación** vehicular para realizar el servicio público especial de pasajeros en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 222/2012 MPL-GM, de fecha 27-03-2012, la Municipalidad le otorgó Renovación de concesión de servicio a la Asociación de mototaxis **"JOSE DE SAN MARTIN"**, para prestar servicio público especial de transporte de pasajeros en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque por el periodo de seis (06) años, estando **vigente dicha concesión de servicio**.

Que la Asociación ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley actualmente en vigencia, para realizar **Incremento de flota** vehicular de servicio público especial de transporte de pasajeros como son: Soat vigente, Ticket libre de infracciones, Registro Individual, y demás documentos, y pagos establecidos por el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de este municipio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022/2011- MPL de fecha 27-09-2011, se estableció los nuevos pagos para permisos de operación de mototaxis a S/.120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por unidad por el periodo de 06 (seis) años conforme de cualquier Asociación como persona Jurídica.

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



RECIBIDO 22 NOV 2012





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

Av. Huamachuco cuadra N° 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque



RESOLUCION DE GERENCIA N°1035/2012-MPL-GM

LAMBAYEQUE:

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N°27189 del transporte público especial de pasajeros en vehículos automotores menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Y con la atribución que confiere el reglamento de organización y funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la asociación de mototaxis "JOSE DE SAN MARTIN" el incremento de flota vehicular para efectuar el servicio público especial de transporte de pasajeros en mototaxi, en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana, hasta la vigencia de la Resolución de Gerencia N°222 /2012 -MPL-GM.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a la asociación de mototaxis "JOSE DE SAN MARTIN", habilitación vehicular por el periodo de 03 (tres) años, en función al pago realizado de la tasa, por incremento de flota a la siguiente unidad:

<u>PLACA N°</u>	<u>N° T. DE PROPIEDAD</u>	<u>PROPIETARIO</u>
A9-9149	A0287916	FERNANDEZ RAMOS RONALD ITALO

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la asociación de mototaxis "JOSE DE SAN MARTIN", habilitación vehicular por el periodo de 05 (cinco) años, en función al pago realizado de la tasa, por incremento de flota a la siguiente unidad:

<u>PLACA N°</u>	<u>N° T. DE PROPIEDAD</u>	<u>PROPIETARIO</u>
MB-1010	K0494842	SUYON JUAREZ PIER LUIGGI

ARTICULO CUARTO.- Los propietarios de los vehículos especiales son responsables del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación de este servicio, que por medio de la presente se les otorga la Autorización correspondiente, debiendo tener su póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de responsabilidad de los accidentes individuales de los pasajeros; así mismo estar libres de infracciones o deudas administrativas a favor de la Municipalidad, El incumplimiento de las disposiciones reglamentadas por la Municipalidad, dará lugar a las sanciones reglamentarias correspondientes de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Daniel J. Rivera Pasco
GERENTE MUNICIPAL